

RES. EXENTA N° 015/ 885

REF: DEJA SIN EFECTO REX. N° 015/790, DE  
QUE APLICA MULTA, POR MOTIVOS QUE  
INDICA.

LA SERENA, 30 DIC 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/204, que designa subrogante de la Directora Regional, de 29.03.2016, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/400, de 04.07.2016, que llama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/489, de 22 de julio de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 015/511, de fecha 29 de julio de 2016, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/400, de 04 de julio de 2016, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar servicios de mantención y reparación en el Jardín Infantil Risitas, comuna de Coquimbo, Código 04.1.02.013, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/489, de 22 de julio de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 015/511, de fecha 29 de julio de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa contratista **CONSTRUCTORA**

RUBERT ARAYA E.I.R.L., se adjudicó la obra denominada "OBRAS DE MANTENCION Y REPARACION EN EL JARDIN INFANTIL RISITAS, COMUNA DE COQUIMBO, Cód. 04.1.02.013."

3º Que, mediante Resolución Exenta N° 015/790, de fecha 06 de diciembre de 2016, se aplicó multa al contratista por no dar cumplimiento a los plazos establecidos para la ejecución de las obras.

4º Que, verificados los plazos de ejecución de las obras con lo establecido en la propuesta pública y la oferta entregada por el contratista, se comprobó un error involuntario que determinó la aplicación de la multa, siendo indispensable corregir el presente error.

5º Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

#### RESUELVO:

1º DEJESE sin efecto la multa aplicada a la empresa contratista CONSTRUCTORA RUBERT ARAYA E.I.R.L. por un monto total de \$981.675 (novecientos ochenta y un mil pesos), toda vez que las obras fueron ejecutadas dentro del plazo establecido.

2º PÁGUESE a la empresa contratista CONSTRUCTORA RUBERT ARAYA E.I.R.L., la totalidad de las partidas ejecutadas, correspondientes al último estado de pago pendiente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PDCW/CNC/CAR/PPA/ppa

#### DISTRIBUCION:

- c.c. Unidad Jurídica
- c.c. Subdirección de Infraestructura
- c.c. Contratista
- c.c. Oficina de Partes

